

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ” (CONTR.: 2024/856285)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**, en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, actuando en nombre y representación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, con CIF Q-4100684-B, perteneciente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, actuando en virtud de las facultades conferidas por delegación de competencias en base a la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo modificada por la Resolución de 10 de julio de 2018 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa; y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De otra parte, **Dº. VICENTE ARMIJO ORTEGA**, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre propio o en nombre y representación de SGI ENERGIA, S.L., con N.I.F. nº B44648012, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Francisco Javier Rios Valverde, mediante escritura de fecha 03 de febrero de 2023, bajo el nº 285 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz de fecha 2 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Cádiz con fecha 2 de octubre de 2024 (Informe n.º 2024/135), y el borrador del presente contrato ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Cádiz con fecha 2 de octubre de 2024 (Informe n.º 2024/143).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025 12:13:19	PÁGINA: 1 / 5
VICENTE ARMIJO ORTEGA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmJlNiA4MihkNiU1MzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de octubre de 2024, por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.221,82 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del SAE de Cádiz de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de octubre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz de fecha 18 de febrero de 2025, a la empresa SGI ENERGIA, S.L .

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 27 de febrero de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. VICENTE ARMIJO ORTEGA, en nombre y representación de SGI ENERGIA, S.L. se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - La empresa SGI ENERGIA SL se compromete a la ejecución del contrato ofertando la cantidad de 5 extintores adicionales no incluidos en el contrato.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:
 - Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
 - Gestionará una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo cumplir con la legislación vigente acerca del almacenamiento de los materiales y productos. Asimismo, deberá retirar los envases y embalajes vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025 12:13:19	PÁGINA: 2 / 5
VICENTE ARMIJO ORTEGA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmJINjA4MjhkNjU1MzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Órgano de contratación podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos o certificación acreditativa del cumplimiento.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente ambiental causado como consecuencia de su actuación, liberando a la Dirección provincial del SAE en Cádiz de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500 euros)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (1.155 euros)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (6.655 euros)**².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1439030000 G32L/21200/11	1.717,03 €
2025	1439041110 G32L/21200/11	1.055,89 €
2026	1439030000 G32L/21200/11	2.060,43 €
2026	1439041110 G32L/21200/11	1.267,07 €
2027	1439030000 G32L/21200/11	343,40
2027	1439041110 G32L/21200/11	211,18
TOTAL		6.655,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de marzo de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025 12:13:19	PÁGINA: 3 / 5
VICENTE ARMIJO ORTEGA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmJINjA4MjhKNjU1MzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de conformidad de la última factura.

SÉPTIMA.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025 12:13:19	PÁGINA: 4 / 5
VICENTE ARMIJO ORTEGA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmJINiA4MjhkNjU1MzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.-Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Daniel Sánchez Román

Fdo.: Vicente Armijo Ortega



⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/03/2025 12:13:19	PÁGINA: 5 / 5
VICENTE ARMIJO ORTEGA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMmJINjA4MjhkNjU1MzRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	